RESOLUCIÓN NÚM: 091-ORH **SERIE 2024-2025**

DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, PUERTO RICO, PARA CREAR EL PROGRAMA DE RENUNCIAS VOLUNTARIAS INCENTIVADAS PARA LOS EMPLEADOS QUE OCUPAN UN PUESTO CON NOMBRAMIENTOS DE CARRERA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO; PARA DISPONER LOS REQUISITOS DE AÑOS DE SERVICIO TRABAJADOS NECESARIOS PARA CUALIFICAR PARA ESTE PROGRAMA; REGULAR EL TIEMPO QUE TIENE EL EMPLEADO PARA EJERCER SU DECISIÓN DE ACOGERSE AL PROGRAMA; DISPONER LOS INCENTIVOS ESPECIALES QUE SE OTORGARÁN A LOS EMPLEADOS QUE SE ACOJAN A ESTE PROGRAMA; DISPONER LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

PRESENTADA POR LOS LEGISLADORES MUNICIPALES:

Hon. Héctor Homi Martínez
Hon. Judith I. Delgado Colón
Hon. Stephanie Alverio Pérez
Hon. Marcelo Pérez Pagán
Hon. Grisela Arzuaga Bruceles
Hon. Tanisha L. Díaz Correa
Hon. Omar Díaz Reyes
Hon. Juan Figueroa Figueroa
Hon. Juan Gómez Gómez
Hon. Yariana M. Gómez Torres
Hon. Nicole M. Román Laureano

POR CUANTO: La Ley Número 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. La autonomía municipal se ejercerá sin menoscabar los poderes y facultades de la Asamblea Legislativa para determinar lo relativo al régimen y función de los municipios, según establecido en la Sección 1 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico. La Asamblea Legislativa otorgará los poderes necesarios y convenientes a los municipios para ejercer dicha autonomía, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

POR CUANTO: El Artículo 1.005 de la Ley 107, establece que los poderes y facultades conferidos a los municipios por este Código, excepto disposición en contrario, se interpretarán liberalmente a favor de los municipios, en armonía con la buena práctica de política pública fiscal y administrativa, de forma tal que siempre se propicie el desarrollo e implementación de la política pública enunciada en este Código de garantizar a los municipios las facultades necesarias en el orden jurídico, fiscal y administrativo, para atender eficazmente las necesidades y el bienestar de sus habitantes. A menos que se disponga por ley lo contrario, toda lista contenida en la misma con respecto a las facultades de los municipios y las actividades objeto de clarificación se interpretará como números *apertus*, lo que siempre ha sido la intención legislativa.

POR CUANTO: El Artículo 1.010 de la Ley 107, ante, establece que le corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. El Artículo 1.018 de la Ley 107, ante, establece que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su

dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio.

POR CUANTO: El Artículo 2.042 de la Ley 107, ante, establece que cada municipio establecerá un sistema autónomo para la administración de los recursos humanos municipales. Dicho sistema se regirá por el principio de mérito, de modo que promueva un servicio público de excelencia sobre los fundamentos de equidad, justicia, eficiencia y productividad, sin discrimen por razones de raza, color, sexo, nacimiento, edad, orientación sexual, identidad de género, origen o condición social, por ideas políticas o religiosas o por ser víctima de violencia doméstica, ni por ser víctima de agresión sexual o acecho, ni por ser veterano(a) de las Fuerzas Armadas, ni tampoco por impedimento físico o mental, ni por tener peinados protectores y texturas de cabello que regularmente se asocian con identidades de raza y origen nacional particulares. Además, el Código Municipal, en su Artículo 2.066 faculta al Alcalde, con la aprobación de la Legislatura Municipal, a llevar a cabo un proceso de retiro temprano de los funcionarios y empleados municipales.

Como cuestión de hecho, en el año 2015, la entonces administración municipal de San Lorenzo aprobó la Resolución Núm. 02-RH, Serie 2015-2016, autorizando un programa de renuncias voluntarias para los empleados municipales, implementado alternativas fiscales ante la crisis económica que se atravesaba en esa época.

JMM

POR CUANTO: Como es de conocimiento general, la gran mayoría de los municipios de Puerto Rico atraviesan una profunda crisis fiscal debido a la merma de la captación de los ingresos en los pasados años y la eliminación por la Junta de Supervisión Fiscal de los ingresos de transferencia provenientes del Gobierno Central. Así también, la imposición del pago de aportaciones y obligaciones estatutarias al Estado, han afectado la situación financiera municipal. Como parte de la merma de los ingresos en contribuciones municipales se encuentran las fuentes de ingresos provenientes de arbitrios de construcción, patentes y otras contribuciones municipales, las cuales han sido afectadas por la concesión de exenciones, vía los decretos contributivos que concede el Estado. Lo anterior, dificulta su capacidad para cubrir los gastos operacionales y de servicios esenciales. A esto se suman los elevados costos de la nómina y las cargas de pensiones, que continúan siendo un desafío crítico para los municipios. En este contexto, los municipios enfrentan la presión de ajustar sus presupuestos y reestructurar sus operaciones para evitar el colapso financiero, todo mientras siguen cumpliendo con las expectativas de los ciudadanos en cuanto a la prestación de servicios básicos. La crisis fiscal, por lo tanto, exige una reconfiguración urgente de las finanzas municipales y la adopción de medidas preventivas y cautelares que permitan mantener la estabilidad financiera del Municipio, ante posibles escenarios de merma o falta de fondos.

HHM

MTD

POR CUANTO: De conformidad con lo anterior y considerando la actual crisis fiscal que enfrenta la Isla, el Municipio de San Lorenzo, pretende implementar y adoptar un Programa de Renuncias Voluntarias Incentivadas. Con este Programa se persigue una reducción ordenada y no conflictiva para los empleados del Municipio. De igual forma, este Programa permite disminuir el gasto recurrente en nómina y beneficios marginales, lo que contribuye a mejorar la estabilidad fiscal del Municipio antes de recurrir a cesantías u otras separaciones del servicio. Además, facilita una planificación presupuestaria más

eficiente y abre espacio para la reestructuración de funciones o la integración de tecnología que aumente la productividad de los servicios públicos, al tiempo que ofrece a los empleados elegibles una salida digna con ciertos incentivos económicos.

POR CUANTO: La adopción de este Programa de Renuncias Voluntarias Incentivadas responde a la urgente necesidad de enfrentar la situación fiscal de nuestro Municipio proporcionando una herramienta viable para la optimización de recursos humanos y la reestructuración de nuestras finanzas. Con el objetivo de garantizar la sostenibilidad económica y la continuidad de los servicios esenciales a los ciudadanos, la implementación de dicho Programa permitirá reducir la carga presupuestaria sin afectar el bienestar de los empleados públicos. Este esfuerzo busca equilibrar las finanzas municipales de manera responsable, promoviendo la eficiencia administrativa y la transparencia, y asegurando que los recursos se utilicen de la manera más efectiva posible para el beneficio de la comunidad. Es imperativo que, con el compromiso de todos los sectores involucrados, trabajemos juntos hacia un futuro fiscalmente responsable, que permita al Municipio cumplir con sus obligaciones y seguir siendo un pilar fundamental en el desarrollo de nuestro pueblo sanlorenceño.

POR CUANTO: En vista de lo antes expuesto, la Administración Municipal San Lorenzo considera que la presente legislación municipal redunda en beneficio de la seguridad y el bienestar general de nuestros ciudadanos. Asimismo, promueve los intereses y objetivos del Municipio, en consonancia con nuestros deberes y funciones delegadas en ley y dentro de la política pública establecida que rige las facilidades municipales dentro de nuestra jurisdicción municipal.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Por la presente se aprueba el "*Programa de Renuncias Voluntarias Incentivadas del Municipio de San Lorenzo",* (en adelante el Programa) el cual estará sujeto a las disposiciones establecidas en esta Resolución.

SECCIÓN 2DA: **REQUISITOS PARA CUALIFICAR EN EL PROGRAMA:**

1. Los empleados deberán tener un nombramiento a un puesto regular, entiéndase, que ocupen un puesto dentro del servicio de carrera. Disponiéndose, además, que aquellos funcionarios que ocupen un puesto de confianza, y que tengan derecho a reinstalación a un puesto de carrera podrán cualificar para el Programa, una vez sean reinstalados al puesto de carrera. No obstante lo anterior, los empleados bajo el servicio de confianza, salvo lo antes dispuesto, los transitorios e irregulares no cualificarán para acogerse al Programa.

2. Los empleados deberán tener al menos diez (10) años de trabajo en el Municipio de San Lorenzo, término que puede ser escalonado y no consecutivo. El término de empleo en el municipio lo determinará el Departamento de Recursos Humanos sobre la base de todos los períodos trabajados por el empleado en el municipio, basado en los registros que obran en poder del Municipio.

3. Completar solicitud, la cual estará disponible en el Departamento de Recursos Humanos, la misma deberá ser entregada en dicho

departamento en o antes de las 4:30 p.m. del 20 de junio de 2025. Las solicitudes que se reciban posterior a esta fecha y hora no serán consideradas.

4. Presentar junto con la solicitud una carta de Elección de Renuncia Voluntaria, acogiéndose al Programa y las certificaciones de deuda del Departamento de Hacienda, ASUME, CRIM y AEELA. A los fines de esta Resolución, la elección de renuncia voluntaria significará la elección voluntaria e irrevocable de acogerse al Programa hecha por cualquier empleado municipal que cumpla con los requisitos establecidos en esta Resolución para la participación en el Programa.

SECCIÓN 3RA: BENEFICIOS DEL PROGRAMA E INCENTIVO ECONÓMICO

1. Los empleados que cualifiquen para el Programa recibirán un incentivo económico conforme a la siguiente formula:

Incentivo por sueldo (Bonificación por años de servicios)	6 meses de sueldo + 1 semana de sueldo por año de servicio
Liquidación de vacaciones	Se pagará el balance completo
Liquidación por enfermedad	Se pagará el balance completo hasta un máximo de 90 días
Seguro Médico	6 meses de aportación patronal al Plan Médico

JMM

HHM

MTD

2. La liquidación de vacaciones y licencias por enfermedad acumuladas y tiempo extraordinario acumulado se pagarán luego de corroborar y confirmar los balances disponibles y los cuales estarán sujeto a las normas establecidas en el Reglamento de Personal y la Ley 107-2020, según enmendada.

3. La aportación patronal para el plan médico será pagada al proveedor de servicios de salud por un periodo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de efectividad de su renuncia.

4. Los empleados que se acojan al Programa tendrán para fines de retiro, aquellos beneficios otorgados de acuerdo a las disposiciones de Ley para los participantes de la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados de Gobierno.

5. Al pago del incentivo económico no se le harán descuentos por conceptos de ahorros y aportaciones a los sistemas de retiro de los empleados gubernamentales. No obstante, estará sujeto a otras deducciones autorizadas por ley, tales como las incurridas voluntariamente por el empleado por razón de préstamo a la Asociación de Empleados, a Sistemas de Retiro del Gobierno o a cooperativas de crédito de empleados públicos, a descuentos de cuotas de afiliación a asociaciones de empleados autorizados por ley, y a descuentos por concepto de Seguro Social federal y Medicare.

SECCIÓN 4TA: EFECTO DE ELEGIR PARTICIPAR EN EL PROGRAMA: RENUNCIAS DE ACCIONES

La elección de renuncia voluntaria del empleado para participar del Programa y la firma del empleado en el formulario de elección será final e irrevocable y constituye un relevo total y absoluto, y una renuncia de derechos de toda reclamación actual o potencial, basada en: (i) la relación de empleo o la terminación del mismo, bajo cualquier

ley aplicable; o (ii) las acciones, si algunas, que pudieran tomarse como consecuencia de la implementación del Programa. Esta renuncia de derechos tendrá el efecto de una transacción total, de toda acción o derecho, actual o potencial, conocido o sin conocer, que el empleado tenga, pueda tener o haya tenido, relacionada con su empleo y/o la separación del mismo. El efecto de este relevo y la correspondiente renuncia de derechos será el de cosa juzgada.

SECCIÓN 5TA: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de la aprobación de la Legislatura Municipal y de que sea firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 6TA: Copia de esta Resolución será enviada a todos los departamentos y oficinas del Municipio de San Lorenzo, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto de Puerto Rico, al Departamento de Estado, a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, PUERTO RICO, HOY 5 DE JUNIO DE 2025.

Hon. Héctor Homi Martínez
Presidente Legislatura Municipal

Marelis Torres Dieppa
Marelis Torres Dieppa
Secretaria Legislatura Municipal

APROBADA Y FIRMADA EN SAN LORENZO, PUERTO RICO, HOY 6 DE JUNIO DE 2025.

HON. JAIME ALVERIO RAMOS
ALCALDE

LEGISLATURA MUNICIPAL
SAN LORENZO
MUNICIPIO DE SAN LORENZO

CERTIFICACIÓN

Por la presente **CERTIFICO:**

Que la que antecede es la ***Resolución Núm. 091-ORH Serie 2024-2025*** del **5 de junio de 2025**, según aprobada por la *Legislatura Municipal de San Lorenzo*, *Puerto Rico*, reunida en su ***SESIÓN ORDINARIA*** con el voto afirmativo de los (as) siguientes Legisladores (as) Municipales. **La misma fue firmada por el Hon. Jaime Alverio Ramos, Alcalde del Municipio de San Lorenzo, el 6 de junio de 2025.**

Total a Favor: (12)

Hon. Héctor Homi Martínez
Hon. Judith I. Delgado Colón
Hon. Stephanie Alverio Pérez
Hon. Grisela Arzuaga Bruceles
Hon. Tanisha L. Díaz Correa
Hon. Omar Díaz Reyes
Hon. Juan Figueroa Figueroa
Hon. Juan Gómez Gómez
Hon. Yariana M. Gómez Torres
Hon. Cristian F. Sánchez Torres
Hon. Juan C. Borges Dones
Hon. Carlos I. Morales Camacho

Total Abstenidos: 0
Total Ausentes: 0
Total en Contra: 0
Total Inhibidos: 0

Total Excusados: (2)
Hon. Marcelo Pérez Pagán
Hon. Nicole M. Román Laureano

Y para que conste, expido la presente ***CERTIFICACIÓN***, en San Lorenzo, Puerto Rico, hoy 6 de junio de 2025.

Marelis Torres Dieppa
Marelis Torres Dieppa
Secretaria Legislatura Municipal

SELLO OFICIAL